



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Hirigintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Urbanismo

DECRETO FORAL 22 /1999, de 2 de marzo , por el que se regulan las ayudas para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico en el año 1999.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobados mediante la Norma Foral 13/1998, de 23 de diciembre, se incluye un epígrafe destinado a ayudar económicamente a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia en la tarea de elaborar instrumentos de planeamiento urbanístico, siendo, en consecuencia, necesario establecer las bases reguladoras de la concesión de este específico tipo de ayudas.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Urbanismo, previa deliberación y aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de este Decreto, la regulación de las ayudas a conceder por la Diputación Foral de Bizkaia a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, destinadas a sufragar los gastos de la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se relacionan en el artículo 4.

Artículo 2.- Ayudas

Las ayudas previstas en el presente Decreto se incluyen en la categoría de subvenciones no reintegrables.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Artículo 4.- Instrumentos subvencionables.

1. Será susceptible de ayuda la actividad que tenga por objeto la elaboración de alguno de los instrumentos urbanísticos siguientes:

- a) Planes Generales y sus revisiones.
- b) Normas Subsidiarias y sus revisiones.
- c) Planes Parciales que desarrollen planeamiento general aprobado y que se ejecuten por los sistemas de cooperación o expropiación.
- d) Planes Especiales que desarrollen planeamiento general aprobado, y cuyo contenido tenga interés social.
- e) Proyectos de Expropiación, cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta.



2. También podrán ser objeto de ayuda los trabajos de traducción al euskera de la parte escrita de los instrumentos relacionados en el apartado anterior.
3. Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades siguientes:
 - a) Los trabajos o estudios complementarios que, sin estar integrados en la documentación contratada para la elaboración del Instrumento subvencionable, no resulten exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.
 - b) Los trabajos que tengan por objeto la modificación de algunos de los Instrumentos de planeamiento subvencionables.

Artículo 5.- Conceptos subvencionables

A los efectos del presente Decreto, serán subvencionables los gastos originados por uno de los dos conceptos siguientes:

- a) El importe de adjudicación de los contratos administrativos suscritos por el Ayuntamiento para la realización de los instrumentos objeto de ayuda.
- b) La cantidad aprobada en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento (capítulos I y II) para atender el adecuado funcionamiento de la oficina municipal creada con el único objeto de elaborar el instrumento de planeamiento del que se trate, siempre que dicha oficina se halle diferenciada orgánica y presupuestariamente de las demás unidades administrativas municipales.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% o el 70%, según se trate de planeamiento general o de desarrollo, de la cifra que resulte de sumar las siguientes cantidades:

- a) La parte del presupuesto de adjudicación del contrato o del presupuesto de gastos del Ayuntamiento que, conforme a las condiciones de pago y ejecución contractuales o de ejecución presupuestaria, esté previsto ejecutar durante el presente año.
- b) El importe de los trabajos certificados o facturados en años precedentes.

2. En cualquier caso, la cuantía de la subvención en concurrencia con cualesquiera otras ayudas concedidas para sufragar los gastos de elaboración del instrumento urbanístico del que se trate, no podrá superar el 100% o el 70%, según que el planeamiento sea general o de desarrollo, del coste de los trabajos subvencionados.

Artículo 7.- Documentación a presentar y plazo

1. Dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Foral, los Ayuntamientos interesados en la concesión de estas ayudas deberán presentar en el registro de entrada del Departamento de Urbanismo la siguiente documentación:

- A) Para trabajos contratados con consultorías externas:
 - a) El certificado de la resolución municipal por la que se acuerda solicitar la subvención.
 - b) El modelo de solicitud de subvención que se acompaña como anexo número I, debidamente cumplimentado.
 - c) Una fotocopia del contrato en el que se consten los extremos señalados en los números 1 al 6 del anexo I.



- d) En su caso, certificación de la resolución municipal por la que se modifican las anualidades del contrato.
- e) Certificación en la que se relacionen las facturas aprobadas, con indicación de las que ya han sido abonadas.
- f) En su caso, declaración expresa de no haber solicitado o recibido subvención alguna para la misma finalidad.

B) Para trabajos realizados por la oficina municipal descrita en el artículo 5º

- a) El certificado de la resolución municipal por la que se acuerda solicitar la subvención.
- b) El modelo de solicitud de subvención que se acompaña como anexo número II, debidamente cumplimentado.
- c) Una fotocopia de la resolución municipal por la que se acuerda la creación de la oficina.
- d) Certificación del presupuesto de gastos del año 1999 desglosado por capítulos, aprobado para el funcionamiento de la oficina.
- e) Certificación en la que se relacionen los pagos ordenados.
- f) En su caso, declaración expresa de no haber solicitado o recibido subvención alguna para la misma finalidad.

2. En la formalización de la solicitud deberá tenerse en cuenta que la cantidad subvencionable será como máximo la establecida en el artículo 6 de este Decreto.

3. Si junto con la solicitud no se aportan los documentos exigidos o se aportan de forma incompleta, se requerirá a las Corporaciones interesadas para que en el plazo improrrogable de diez días subsane los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud.

4. En todo caso, el Departamento de Urbanismo podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Tramitación de las solicitudes

1. Las solicitudes serán resueltas por Orden Foral del Diputado Foral de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, previo informe de los Servicios Jurídico y Técnico-Urbanístico de este Departamento.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas será de tres meses contados a partir del final del plazo establecido en el artículo 7 para presentar la documentación. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en el supuesto previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez transcurrido el plazo inicial y, en su caso, el de ampliación sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. A instancia de los Ayuntamientos beneficiarios o del Diputado Foral de Urbanismo, la concesión de las ayudas podrán formalizarse mediante documento administrativo para la debida constancia de los mutuos compromisos que ambas partes asumen.

Artículo 9.- Régimen de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º.- Trabajos de planeamiento ya entregados
- 2º.- Trabajos de planeamiento en proceso de elaboración



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Hirigintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Urbanismo

DECRETO FORAL 22 /1999, de 2 de marzo , por el que se regulan las ayudas para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico en el año 1999.

3º.- Trabajos de traducción ya entregados

4º.- Trabajos de traducción en proceso de elaboración

2. Dentro de cada orden de prelación, los trabajos referidos a instrumentos de planeamiento de rango superior primarán sobre los de rango inferior y, entre instrumentos del mismo rango, se estará al régimen de concurrencia simple, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.- Pago de la subvención

1. El importe de la subvención concedida se hará efectiva contra la presentación de las certificaciones o facturas correspondientes. A tal fin, la administración municipal deberá remitir al Departamento de Urbanismo los siguientes documentos:

- a) La solicitud de abono emitida por el órgano competente.
- b) Certificación, factura o documento que lo sustituya, así como el Acta de Recepción de los trabajos entregados o documento que lo sustituya.
- c) En su caso, certificación acreditativa de los pagos ordenados para el adecuado funcionamiento de la oficina municipal.

2. La fecha límite para la presentación de las solicitudes de abono en el Departamento de Urbanismo será el día 15 de diciembre del año en curso, entendiéndose que los Ayuntamientos beneficiarios renuncian al importe de la subvención concedida y no justificada al día de la fecha señalada con la presentación de la documentación arriba citada.

Artículo 11.- Normativa General

Las subvenciones a que se refiere este Decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y por la normativa general reguladora de las subvenciones y ayudas públicas del Territorio Histórico de Bizkaia.



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Hirigintza Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Urbanismo

DECRETO FORAL 22 /1999, de 2 de marzo , por el que se regulan las ayudas para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico en el año 1999.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Se faculta al Diputado Foral de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.-

Las ayudas que puedan otorgarse con base a este Decreto tendrán como limite el gasto 115.000.000.- pesetas (691.163,92 Euros) autorizado a tal fin en la partida presupuestaria que responde a los siguientes epígrafes: ejercicio 1999; programa 430201; concepto-subconcepto 732.99; orgánico 11.03; número de orden 01457.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

EL DIPUTADO FORAL DE URBANISMO

Josu Montalbán Goicoechea

EL DIPUTADO GENERAL

Josu Bergara Etxebarria

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Decreto Foral nº /1999, de de

Entidad local solicitante

_____.

Responsable Municipal

_____.

Subvención solicitada (pesetas)

_____.

(Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 6 en relación con el art. 10.2)

Datos del contrato administrativo suscrito por el Ayuntamiento:

1.- Acuerdo de adjudicación: _____.

2.- Objeto: _____.

3.- Adjudicatario: _____.

4.- Presupuesto de adjudicación: _____.

5.- Plazo de ejecución: _____.

6.- Anualidades: _____.

Años	199__.	199__.	199__.	_____.
Pesetas				

7.- Acuerdo de modificación de anualidades: _____.

Años	199__.	199__.	199__.	_____.
Pesetas				

8.-Pagos realizados

Años	199__.	199__.	199__.	____.
Pesetas				

9.- Certificaciones o facturas aprobadas, pendientes de pago:

Años	199__.	199__.	199__.	____.
Pesetas				

10.- Subvenciones concedidas:

Entidad Concedente	Año	Pesetas

En _____, a _____ de _____ de 1999

Fdo:

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Decreto Foral nº /1999, de de

Entidad local solicitante

_____.

Responsable Municipal

_____.

Subvención solicitada (pesetas)

_____.

(Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 6 en relación con el art. 10.2)

Datos de la oficina municipal:

1.- Acuerdo de Creación: _____.
(tipo de resolución y fecha)

2.- Denominación de la oficina: _____.

3.- Denominación del Programa Presupuestario: _____.

4.- Presupuesto de gastos aprobado por el Ayuntamiento (Capítulos I y II):

Años	199__.	199__.	199__.	____.
Pesetas				

5.- Pagos ordenados:

Años	199__.	199__.	199__.	____.
Pesetas				

6.- Subvenciones concedidas:

Entidad Concedente	Año	Pesetas

En , a de de 1999.

Fdo.